

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 4429  
(Diciembre 30 de 2016)**

**POR LA CUAL SE ORDENA ADELANTAR LOS ESTUDIOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE MAJO, QUE DISCURRE POR EL MUNICIPIO DE GARZÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 2.2.3.2.13.1., del Decreto No. 1076 de 2015, señaló que la Autoridad Ambiental, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que benefician varios predios.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por intermedio de la Dirección Territorial Centro, atendiendo las quejas y conflictos entre los usuarios de la corriente Majo, adelantó el estudio preliminar a que se refiere el artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015. En su informe recomendó iniciar la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas de la citada corriente.

Que mediante estudio de Priorización de cuerpos de agua para fines de Ordenamiento del Recurso Hídrico en la jurisdicción de la CAM, adelantado mediante Contrato de Consultoría No. 0368 del 2012, se incluyó en el Plan de Gestión Integral de la Corporación, la corriente Majo, concluyéndose la necesidad de realizar la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de esta corriente, que discurre en Jurisdicción del Municipio de Garzón, en el Departamento del Huila.

Que en atención al Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.1.4., y 2.2.3.3.1.5, la CAM declaró en Ordenamiento del Recurso Hídrico, la corriente de uso público Majo que discurre en jurisdicción del municipio de Garzón, departamento del Huila, mediante Resolución No. 2456 del 17 de Agosto de 2016, con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que durante la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la fuente superficial denominada Quebrada Majo, se detectó una alta dinámica en términos del uso del recurso hídrico con respecto a los definidos en la Reglamentación anteriormente establecida (Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008); Que dichos cambios obedecen a aspectos jurídicos de los predios (procesos de venta, liquidación de sucesiones, adjudicación de predios, englobe, desenglobe, entre otros), cambios de uso del suelo, instauración de nuevas captaciones artesanales por gravedad y por bombeo (usuarios ilegales), renunciadas a concesiones principalmente porque los predios fueron inundados por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, entre otros aspectos; Por lo anterior, se determina que la demanda debe ser ajustada a la oferta disponible actual y además se debe renovar la información descrita anteriormente, mediante la Revisión y Actualización de la Reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente superficial Majo.

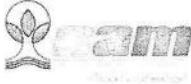
Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, para la presente vigencia tiene incluidos recursos económicos y logísticos, para adelantar la reglamentación de la corriente denominada Majo, municipio de Garzón - Huila.

Que en cumplimiento al Artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación publicará por lo menos con diez (10) días de anticipación copia de la citada providencia en la cual se indicarán los sitios de visita para conocimiento de los interesados de la presente Providencia que ordena la Reglamentación, indicando los sitios donde se realizará, con el fin de hacer conocer a los interesados la providencia mediante la cual se ordena la reglamentación, así:

- a) Copia de la providencia que indique la jurisdicción del lugar donde se deben realizar las visitas oculares y se ordene la reglamentación, se fijará en un lugar público de la oficina de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en la oficina de la Dirección Territorial Centro de la CAM y en la Alcaldía del municipio de Garzón – Huila.
- b) Aviso por dos (2) veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la región, sobre el lugar y fecha de la diligencia; si existen facilidades en la zona se publicará este aviso a través de la emisora del lugar.

Que la visita ocular y los estudios para la reglamentación de la corriente Majo, la realizará la CAM, a través del personal idóneo en la materia y con base en la contratación que adelantará y comprenderá los siguientes aspectos:

- Propuesta de los actos administrativos y publicación de los respectivos avisos.
- Censo de usuarios de aprovechamientos de aguas.
- Hidrometeorológicos.
- Agronómicos.
- Riego y drenaje.
- Socioeconómicos.
- Obras hidráulicas.
- De incidencia en el desarrollo de la región.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- De incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua.
- Legales.
- Módulos de consumo.
- Control y vigilancia del aprovechamiento.

Que el Decreto 1323 de 2007, compilado en el Decreto 1076 de 2015, creó el sistema de información del recurso hídrico – SIRH, el cual tiene como uno de sus objetivos consolidar un inventario y caracterización del estado y comportamiento del recurso hídrico en términos de calidad y cantidad.

Que el artículo 2.2.3.5.1.9 del Decreto 1076 de 2015, señala como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, el realizar el monitoreo y seguimiento del recurso hídrico en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto 0303 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, reglamentó parcialmente el artículo 64 del Decreto – Ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, cuyo objeto es reglamentar el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico para el componente de concesión de aguas y el componente de autorizaciones de vertimientos.

Que en el Artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1076 de 2015, establece que, le corresponde a la autoridad ambiental competente diligenciar bajo su responsabilidad el formato a que hace referencia el artículo siguiente del presente decreto, que incluye la inscripción de las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, esta última que a su vez comprende los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos.

Que de conformidad con la legislación ambiental vigente, se hace necesario señalar fecha para la reunión con el fin de dar a conocer a los posibles interesados sobre el procedimiento, trámites y visitas que se deben cumplir para la concesión de aguas superficiales de la corriente en revisión de la reglamentación.

Por lo expuesto esta Subdirección,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar la revisión y actualización de la reglamentación de la corriente denominada Majo, que discurre por el municipio de Garzón, en el Departamento del Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La reglamentación ordenada, en el artículo anterior, conlleva la revisión de las concesiones otorgadas y que se encuentran vigentes.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se suspenden todos los trámites que se encuentren en curso para las modificaciones de las concesiones de aguas y trámites nuevos para la obtención de la concesión de aguas por primera vez.

**ARTICULO CUARTO.-** Las personas interesadas en aprovechar o seguir aprovechando aguas derivadas de la corriente Majo, que discurre por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, deberán presentar solicitud con el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 2.2.3.2.9.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM facturará a cada uno de los beneficiarios de la corriente Majo, para que cancelen las tasas por uso de las aguas, adeudadas por este concepto, quienes deben encontrarse a paz y salvo de acuerdo al Artículo 2.2.3.2.23.6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** Ordenar al contratista encargado de la ejecución de la revisión y actualización de la reglamentación antes citada, se disponga lo pertinente para efectuar las publicaciones que trata el artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto No. 1076 de 2015.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon. 